



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **17-001-31-03-002-1997-00010-00**
DEMANDANTE : **BELLOTA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO : **ALBERTO ARANGO ESCOBAR**
DISMAN LTDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez informando que, en el presente proceso, Alberto Arango Escobar en calidad de demandado y propietario del bien inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 100-33569 presentó solicitud al despacho de expedir el respectivo oficio de desembargo que obre en el proceso de la referencia dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Manizales para el levantamiento de la medida.

Se le informa al señor Juez que mediante auto del 21 de mayo del 1999 se declaró por terminado el proceso, como consecuencia de la transacción que se surtió y se decretó la cancelación del embargo que pesa sobre la cuota parte del bien inmueble del demandado Alberto Arango Escobar identificado con el No de matrícula inmobiliaria 100-33569.

Informó que no hay embargo de remanentes.

En la fecha, 10 de abril de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente, toda vez que se allegado el arancel judicial correspondiente y se procedió al desarchivo de las diligencias.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **17-001-31-03-002-1997-00010-00**
DEMANDANTE : **BELLOTA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO : **ALBERTO ARANGO ESCOBAR**
DISMAN LTDA

Auto S. No. 336-2023

Auscultando el proceso de la referencia observa el Juzgado que mediante el auto que dio por terminado el proceso se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que se procederá por Secretaría a elaborar y a remitir el oficio correspondiente a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales y a la parte interesada, comunicando el levantamiento de la medida, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e3dfa59e7cd8f6374f12df04c48dd394176d9069729e293aaf13859889c9f1**

Documento generado en 20/04/2023 05:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>